

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 013

(13 AGO 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), en uso de sus facultades Constitucionales artículo 313 numeral 6 y legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 1098 de 2006, Decreto reglamentario No 4840 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994, contempla la obligación para los Concejos Municipales de establecer las estructuras orgánicas de los Municipios, de acuerdo con los principios y normas que rigen la Administración pública, la actual estructura organizacional de la Comisaría de Familia del Municipio de Yumbo, creada mediante el Acuerdo No.007 de 1994, que en debe modificarse con el fin de dar cumplimiento a directrices Legales y Administrativas, señaladas en la ley 1098 de 2006 y su Decreto Reglamentario No.4840 de 2007, que hasta la fecha se han desconocido u omitido por parte del Ente Territorial, vulnerado con ello derechos de los ciudadanos y desconociendo los principios que rigen la administración pública en especial, eficiencia y eficacia.

Que el código de infancia y adolescencia se expidió en desarrollo del mandato Constitucional y Acuerdos de carácter internacional cuya finalidad radica en la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y en garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que partiendo de la obligación de protección y reestablecimiento que le asiste al Estado y para el caso que nos ocupa al Municipio, teniendo en cuenta que es la representación de éste a nivel local y según lo consagrado en la Ley 1098 de 2006, tenemos que ser claros y enfáticos al decir que al Concejo Municipal le asiste la obligación de definir la composición y organización de la Comisaría de Familia, en este mismo sentido debemos afirmar, que a partir de la vigencia fiscal del 2008, le asiste la especial obligación a los Municipios de incorporar en el plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, un rubro que asegure el desarrollo del objeto misional de la Comisaría de Familia, tal como lo consagra el Decreto 4840 de 2007.

Que de acuerdo a al Código de Infancia y Adolescencias la Comisaría de Familia: Estará conformada como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, de manera obligatoria para los municipios de mayor y mediana densidad de poblacional, y tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional, encontrándose el Municipio de Yumbo, conforme a la categorización establecida en el artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 2 de la ley 617 del 2000, en esta clasificación.

Que el Decreto 4840 al reglamentar la ley 1098 del 2006, dispuso que en la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia, los Concejos Distritales y Municipales deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones de orden presupuestal, conforme a la autonomía constitucional que rige a las entidades Territoriales

a) Los salarios del Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, se podrán financiar con cargo a los recursos de participación de propósito general de forzosa inversión, en otros sectores;

b) Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias se atenderán con los ingresos corrientes de libre destinación, de conformidad con la Ley 617 de 2000.

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)
100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO
Calle 5 No. 4-40 Modulo Uno CAMY
Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax- 6699339
www.concejoyumbo.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 013

(13 AGO 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

Que las siguientes son las funciones expresamente consignadas en la ley 1098 de 2006 y que deben cumplirse por el comisario de familia de cada Entidad Territorial:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia Intrafamiliar 5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.
7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.
9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.
10. Las demás que le asigna la Ley y la Ley 1098 de 2006 y que sean compatibles con la naturaleza policiva de sus responsabilidades.
11. La comisaría de familia cumplirá con las funciones asignadas en coordinación con las dependencias que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), juzgados de familia, juzgados de menores, etc.

Atención permanente. Los horarios de atención de las Defensorías de Familia y Comisarías de Familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos; ésta característica de atención permanente distinta a otras Dependencias del Municipio se convierte en la razón principal de la exclusividad del servicio, es decir el comisario de familia y el equipo interdisciplinario que apoye las funciones asignadas en la ley 1098 de 2006, debe estar disponible en todo momento para proteger y reestablecer los derechos de los menores y adolescentes, por ello no puede delegarse las funciones de comisaría en otros servidores pertenecientes a otras Dependencias administrativas que posean obligaciones y horarios diferentes a los que establece dicha norma.

Que la citada norma establece además, que la responsabilidad de las políticas públicas de infancia y adolescencia está asignada a los mandatarios de orden nacional, departamental y municipal y su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

Que conforme a lo anterior, se requiere reestructurar la Comisaría de familia de la siguiente manera:

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)
100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO
Calle 5 No. 4-40 Modulo Uno CAMY
Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax- 6699339
www.concejoyumbo.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.

013

(13 AGO 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

Que el municipio de Yumbo, requiere brindar a la comunidad servicio permanente, en las funciones de Comisaría de familia, para restablecer la unidad familiar y los valores, factores indispensables en el desarrollo de la comunidad 6.

Que es imperativo buscar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aplicando en los términos de ley las disposiciones procesales y sustantivas, teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 son disposiciones con ámbito de aplicación nacional.

Que además de efectuar los ajustes en la nómina de personal, también se deben efectuar las asignaciones presupuestales pertinentes a efectos de cumplir con las obligaciones legales que se desprenden de la creación de un cargo, para lo cual deben realizarse los ajustes respectivos dentro del presupuesto de la vigencia 2009, pues se no dejaron apropiaciones presupuestales para la puesta en marcha de la Comisaría de Familia de manera permanente.

Que la prestación del servicio y asistencia profesional que brinda la Comisaría de Familia, buscan orientar, y fortalecer el desarrollo social, la institucionalidad, la recuperación de valores, fortalecimiento del tejido social, la atención de los menores que lo requieran, así como la aplicación de las medidas necesarias para garantizar efectivamente la protección de derechos.

Que de conformidad con las funciones que debe desempeñar el Comisario de Familia, el Psicólogo, la Trabajador Social, el Médico como equipo interdisciplinario teniendo en cuenta que son cargos del nivel profesional, que deben asumir funciones de permanente, se hace necesario estudiar la asignación salarial de acuerdo a su nivel .

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la planta de cargos de la Comisaría de Familia de Yumbo, adoptada mediante Acuerdo 007 del 25 de Febrero de 1994, con el fin de adecuar la estructura organizacional al cumplimiento de las obligaciones legales y directrices administrativas impartidas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Organícese la atención de manera Permanente de en la Comisaría de Familia, dentro de la actual planta de cargos del Municipio, con dependencia directa de la Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana, cuyo lugar de funcionamiento le será asignado dentro de la estructura física que disponga la Administración Municipal, la cual tendrá a su cargo las funciones consagradas en las funciones establecidas en la ley, que se integraran al respectivo Manual de funciones de la Entidad Territorial:

El horario de trabajo o funcionamiento de la Comisaría de Familia Permanente será de veinticuatro (24) horas, distribuido en tres turnos, el cual podrá modificarse siempre que alguna circunstancia especial y eventual así lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DE LOS CARGOS CREADOS: Facúltese al Alcalde Municipal hasta el 30 de septiembre de 2009, para realizar las adecuaciones y modificaciones necesarias al Manual de Funciones de la administración Municipal de Yumbo, con el fin de asignar e integrar las que correspondan al cargo de Comisario de Familia, psicólogo, trabajador social, médico y secretario, mediante el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Alcalde Municipal, hasta el 30 de septiembre de 2009, para gestionar o realizar los ajustes en todo lo pertinente a la implementación de la Comisaría de Familia Permanente en lo correspondiente a su logística, estructura y presupuesto, como también para realizar la redistribución y traslado de personal de la administración, para su puesta en funcionamiento, ajustándose en todo al cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 4840 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Enviése al Secretario de Hacienda para lo de su competencia, con el fin de que se profieran los actos administrativos para el dar cumplimiento al presente mandato.

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)
100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO
Calle 5 No. 4-40 Módulo Uno CAMY
Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax – 6699339
www.concejoyumbo.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 013

(13 AGO 2009)

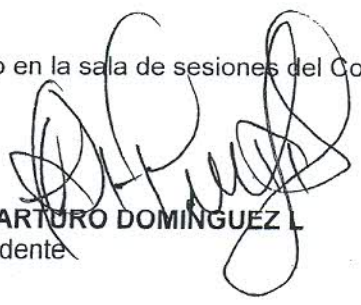
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA REESTRUCTURAR LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

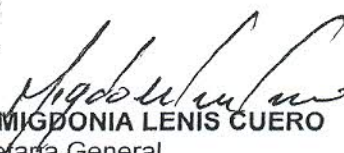
ARTICULO SEXTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Yumbo, hasta el 30 de septiembre del presente año para que previo, los estudios técnicos económicos, financieros y jurídicos, modifique la estructura de la Comisaría de Familia Permanente en el Municipio de Yumbo a la que se refiere el presente Acuerdo. El Alcalde queda facultado para fijar las funciones de las dependencias, las escalas de remuneración a las distintas categorías e empleo y crear los empleos de la dependencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca)


Ing. ARTURO DOMÍNGUEZ L.
Presidente


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

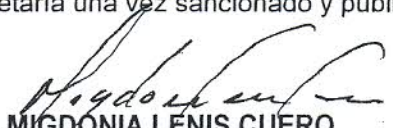
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales el día veintitrés (23) de julio del año 2009; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día cuatro (04) de agosto del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO, Alcalde del Municipio de Yumbo.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

REMISION

Hoy 06 AGO 2009 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y tres copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)
100-01

DEMOCRACIA Y DIGNIDAD PARA YUMBO
Calle 5 No. 4-40 Modulo Uno CAMY
Teléfonos- 6693742- 669 50 08 Telefax - 6699339
www.concejoyumbo.gov.co